

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciocho (18) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda Proceso para la Efectividad de la Garantía Real menor cuantía propuesto por CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS, a través de apoderada judicial, en contra de JACKELINE OSORIO y LEONARDO FABIO JIMENEZ MORENO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- Las pretensiones de la demanda número 2.1 y 2.3, no cumplen con lo regulado en el numeral cuarto del art.82 del C.G.P. que indica “**4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad...**”, dado que no hay claridad sobre los cuotas que se cobran, pues en el 2.3 se solicita el pago de las cuotas que se causen a partir del 5 de enero de 2020, sin tener en cuenta que ha transcurrido casi un año desde dicha fecha, por ende, se puede tener certeza sobre los valores a que ascienden dicha prima, además, en los hechos se argumenta que dichos valores varían, sin embargo, en el pagaré quedo pacta como un valor fijo de \$147.283.
- Se pretende adelantar un proceso para la Efectividad de la Garantía Real menor cuantía, sin embargo, se presenta independientemente el escrito de medidas de previas.
- No existe la constancia del envío del poder a través del correo electrónico del demandante, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 o en su defecto, su presentación personal.

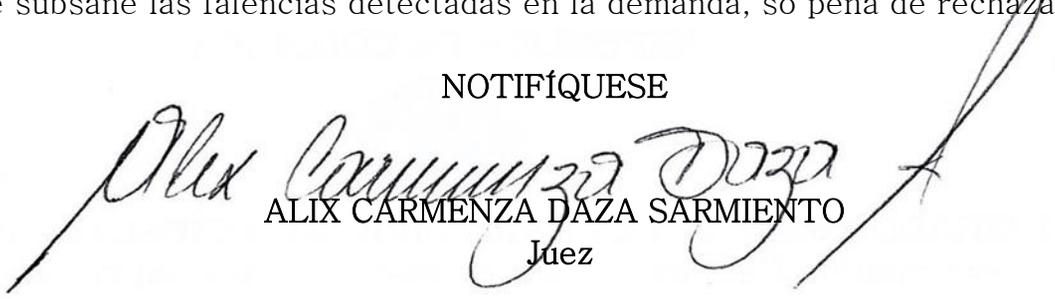
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

**PRIMERO:** INADMITIR la presente demanda para la EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

**SEGUNDO:** Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 004 fijado hoy 19-01-2021  
En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
**PEDRO WILSON ALVAREZ B.**  
Secretario